

## **CRISIS DE SUBSISTENCIAS Y TENSIONES SOCIALES EN SALAMANCA: EL MOTIN DE 1764**

Como es sabido, las crisis de subsistencias constituyeron un fenómeno generalizado y más o menos periódico a lo largo de todo el Antiguo Régimen. Tal vez por eso han sido bastante estudiadas, fundamentalmente a través de sus aspectos demográficos. Así, puede ofrecerse un planteamiento general del tema como una cuestión dependiente de la relación entre la cantidad de recursos alimenticios y el número de habitantes. El desequilibrio entre ambos factores, en el sentido de escasez de alimentos por persona o habitante desencadenaría una crisis de subsistencias, la cual desembocaría en un retroceso demográfico, que, a su vez, devolvería la situación a su punto de origen al restablecer nuevamente el equilibrio. De esta manera, los límites que el sistema socioeconómico impone al crecimiento económico implican otros límites al crecimiento demográfico, y viceversa. Así, el propio sistema corrige los desajustes que él mismo produce, generando, desde una perspectiva de tiempo bastante amplia, una notable estabilidad. El planteamiento, como esquema general, parece correcto, y es comúnmente aceptado, pero parece necesario introducir en él, además, otros factores. Entre ellos, lo relacionado con la distribución y circulación de los recursos alimenticios, cuestiones que, a su vez, están en función de la manera en que se producen tales recursos alimenticios. Ello nos conduce directamente al tema de las relaciones sociales de producción; y ésta a su conexión con los límites al crecimiento y desarrollo económicos.

Así pues, creemos que puede resultar interesante el estudio «en detalle» de una crisis concreta —la de 1764— en función de esas relaciones de producción, y de la distribución y circulación de lo producido, «olvidando», o dejando un poco de lado los aspectos demográficos para detenerse especialmente en esos otros aspectos antes mencionados. En este sentido, contamos con estudios publicados sobre la situación socioeconómica de Salamanca y su provincia<sup>1</sup> que creemos hacen innecesario extenderse en la des-

1 A. Cabo Alonso, 'Concentración de propiedad en el campo salmantino a mediados del siglo XVIII', en *La economía agraria en la Historia de España. Propiedad, explota-*

cripción del contexto en el que se va a desarrollar la crisis y el consiguiente motín de 1764. También sobre el tema más concreto de los abastos de víveres hay recientes investigaciones, si bien el tema del trigo, al no constituir ramo monopolizado por el municipio, queda un tanto en la sombra<sup>2</sup>.

Bien sabido es cómo el trigo, en esta época, es elemento fundamental en la alimentación. Ahora bien, el término municipal de Salamanca comprendía, a mediados del siglo XVIII, 4131,5 fanegas de extensión, de las cuales 2675 se destinaban al cultivo del trigo<sup>3</sup>. Pero el aporte de este cereal a la ciudad no se reducía a lo que producían estas 2675 fanegas, obviamente, sino que, además de lo que traían los comerciantes en granos, o, más raramente, los propios campesinos, se veía incrementado a través de la paga en especie de las numerosas rentas pertenecientes a señores o instituciones (eclesiásticas o seculares) residentes en Salamanca<sup>4</sup>. De otro lado, hay que reseñar que también en Salamanca las crisis de subsistencias son «normales» en el siglo XVIII; en ocasiones pudiera pensarse que casi permanentes. Así, la ciudad se resiente duramente de la que se afectó a toda Castilla en 1753<sup>5</sup>. La cosecha del verano siguiente supone un respiro, pero en la primavera de 1756 una plaga de langosta vuelve a producir una situación apurada<sup>6</sup>. Apenas dos años después, en 1758, se volvía a repetir la situación, esta vez debido a la adversidad meteorológica<sup>7</sup>.

Así las cosas, en 1762, con motivo de la guerra contra Inglaterra y Portugal, se alojan diversos contingentes de tropa en Salamanca<sup>8</sup>. Apenas acabada de recoger la cosecha, el Corregidor recibe una misiva de Esquilache en la que se pide

*ción, comercialización, rentas* (Madrid 1978) pp. 141-48; E. García Zarza, *Los despoblados-dehesas salmantinos en el siglo XVIII* (Salamanca 1978); M. D. Mateos, *La España del Antiguo Régimen: Salamanca* (Salamanca 1966); M. A. Perfecto García y T. Martín Martín, 'La estructura de la propiedad en Salamanca a mediados del siglo XVII', en *Salamanca. Revista de Estudios*, 2 (1982) pp. 85-140.

<sup>2</sup> J. Infante y Miguel Motta, *El Municipio de Salamanca a finales del Antiguo Régimen. Contribución al estudio de su organización institucional* (Salamanca 1984) pp. 111 y siguientes, y también pp. 230 y ss.

<sup>3</sup> M. A. Perfecto García y T. Martín Martín, op. cit., pp. 92-93.

<sup>4</sup> En efecto, parece que, al menos en los casos estudiados por nosotros, una de las condiciones estipuladas en los contratos de arrendamiento de tierras era la de tener que pagar en cada año tal o cual cantidad de fanegas «...puestas en Salamanca...». Un contrato de estas características, a modo de ejemplo, puede verse en el Archivo Histórico Provincial de Salamanca (A.H.P.S.), Sección Protocolos, n.º 4479, fols. 389-90v.

<sup>5</sup> Entre los varios testimonios puede servir, en el Archivo de la Catedral de Salamanca (A.C.S.): *Memoria de lo que el Cavildo gastó en la compra de granos para socorrer al pueblo en 1753*, Caj. 43, leg. 2, n.º 22.

<sup>6</sup> A.C.S., Actas Capitulares, n.º 56, fol. 109.

<sup>7</sup> A.C.S., Actas Capitulares, n.º 56, fol. 402.

<sup>8</sup> A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 255.

«...que todos los vezinos de su jurisdicción den relación jurada del grano que les sobra después de vajar el que nezesiten para sus ganados, sementera próxima, y renta que pagan en especie, con el fin de tomar el restante para que no falte en el ejército esta indispensable provisión...».

De esta orden no se excluirá a los eclesiásticos, y el grano, que habrá de entregarse a D. Juan Pérez de Arce, será pagado a la tasa<sup>9</sup>.

Esta disposición, habitual en estos casos, por lo demás<sup>10</sup>, junto con todos los inconvenientes derivados de la presencia de las tropas, produjo ciertos problemas en su aplicación. Así, reunido en capítulo ordinario el 30 de agosto de 1762, razonaba el cabildo que

«...gravados los labradores con los portes para la conducción de víveres y demás nezesario para el ejército, era natural que o no pudiessen traer las rentas, o fuesse mui tarde, y que por lo mismo viniessen muchos, o los más, a querer pagar en dinero; y que siendo assí no se podría cumplir con la oferta hecha al Excmo. Sr. Marqués de Squilace si se abría la mano a recibir en dinero las rentas»<sup>11</sup>.

Dejando de lado la transformación sufrida por la orden de Esquilache, que ahora pasaba a ser generosa oferta que el Cabildo le hacía, la cuestión de fondo parece residir más bien en la posibilidad de especular con el precio del grano, posibilidad que, obviamente, quedaba truncada si en lugar de grano, el cabildo recibía dinero. En cualquier caso, lo que interesa reseñar es este requisamiento de grano que, no sólo redujo la cantidad de éste que quedaba en manos de los labradores y campesinos, sino, presumiblemente, también la cantidad que iba a poder concurrir al mercado salmantino.

El caso es que, a lo largo del invierno siguiente, se producen peticiones de renteros al Cabildo en el sentido de que se les «espere» para la paga de sus respectivas rentas, pues de momento no tienen con qué hacerlo; o bien de peticiones de que, una vez pagada la renta, se les preste grano para sembrar. En cualquiera de estos dos sentidos, disponemos de los testimonios de los renteros de Forfoleda, Gansinos, Pedrosillo Franco, Armenteros y Aldeayuste<sup>12</sup>.

Con estos antecedentes, iba a producirse la desastrosa cosecha de 1763; de alguna manera puede decirse que llovía sobre mojado. La causa inmediata:

9 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 336-336v.

10 *Novísima Recopilación*, Leyes VIII a XXIX, notas 1 a 11, Título XIX, Libro VI.

11 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 342v.

12 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 381-381v, 392, 393, 396v-397, y 417-417v, respectivamente.

una adversidad climatológica. En efecto, a finales de junio, el Cabildo acuerda hacer solemnes rogativas

«...a vista de la continuación de las aguas, que cada día eran más abundantes, y ocasionan mayores atrasos en los frutos y perjuicios en la salud...»<sup>13</sup>.

Y en efecto, ya en los primeros días de agosto, comienzan a llegar noticias acerca de la cosecha. Así, el Mayordomo de la Mesa Capitular informa de que

«...algunos de los renteros del Cavildo habían llegado, y mostrándole el trigo que habían cogido en sus sembrados... era tan inferior que no era de recibo y que esto sucedía en muchos lugares, porque además de ser corta la cosecha estaba muy menguado el grano...»<sup>14</sup>.

Por otro lado,

«...además de ser mui corta, y no de la mejor calidad la cosecha de este año, algunos renteros vendían sus granos sin que hicieran caso de lo que les prevenía [el Mayordomo] y procurava impedirles hasta que pagasen la renta de lo que labraban...»<sup>15</sup>.

En tal situación, las peticiones de los renteros no se hacen esperar. Así, los de Forfoleda, que han pagado ya su renta,

«...pero ... muchos de ellos avían quedado sin granos para sembrar, ni para mantenerse...»<sup>16</sup>.

En Castrejón,

«...a causa de la notoria calamidad de el tiempo, no avían cogido en la cosecha de el próximo pasado agosto, ni aún para pagar la renta de él, y lo poco que avía producido lo nezesitaban sembrar...»<sup>17</sup>.

Los de Sanchillame piden prestadas algunas fanegas,

«...con motivo de la escasez de granos, y no aver cogido ni aún para sembrar en dicho lugar, y menos mantener a sus criados...»<sup>18</sup>.

13 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 489.

14 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 511-511v.

15 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 513-513v.

16 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 522v-523.

17 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 534.

18 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 632v.

A mediados de septiembre eran tantas las peticiones, que el Mayordomo declaraba:

«...que si a éstos y a otros renteros se les concedían las esperas que pedían no habría trigo ni para la plana de los Señores [Prebendados], ni para socorrer a los demás que pagasen y necesitasen para sembrar»<sup>19</sup>.

Conviene precisar, sin embargo, que este tipo de peticiones solían ser, en cierta forma, «habituales», en el sentido de que todos los años se producía alguna, normalmente durante los meses de septiembre y octubre, con ocasión de fijarse, por regla general, las fechas de San Miguel de septiembre o de San Martín de noviembre para efectuar los pagos de las rentas. Las peticiones podían ser de dos tipos: o bien de aplazamiento del pago o bien de préstamo de grano para la siembra. Lo particular del año agrario 1763-1764 es, en primer lugar, la abundancia de renteros que presentan peticiones, renteros no sólo de la Mesa Capitular, sino también de sus Patronatos. En segundo lugar, que las peticiones no sólo se presentan en septiembre y octubre, sino en fechas más tardías, demasiado tarde para la solicitud de un aplazamiento en el pago y demasiado tarde también para sembrar: son éstas peticiones de grano prestado para la manutención de los renteros, de sus criados o de sus ganados. De esta manera, en 1763-64, de agosto a agosto, tenemos, en una u otra forma, noticias de mala cosecha, o de problemas y dificultades por esta causa, en los siguientes lugares: Forfoleda, Cabo de Villa (Salamanca), San Cristóbal de la Cuesta, Hornillos, Carbajosa de la Sagrada, Los Villares, Villaflores, Aldearrubia, Fresnoalhándiga, Gansinos, Buenamadre, Barbadillo, Villoria, Sanchillame, Huerta del Moral (Salamanca), Villorueta, Sanchogómez, Palaciosrubios y Terrones<sup>20</sup>. Estos datos se refieren tan sólo a lugares donde el Cabildo o sus Patronatos tenían propiedades territoriales, pero ni siquiera tenemos la seguridad de que sean todos los renteros de la Catedral que hicieron peticiones en función de la mala cosecha. En efecto, ciertos comentarios y anotaciones en los Libros de Actas parecen indicar que fueron bastantes más, aunque no se hayan registrado con detalle<sup>21</sup>. En cualquier caso, ha parecido conveniente situar estos lugares en un mapa, sobre todo teniendo en cuenta la condición de lugares de escasísima entidad de varios de ellas, lo que hace difícil encontrar su ubicación en un mapa convencional.

Parece claro, pues, que la cosecha de 1763 fue ciertamente mala, y ello

19 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 534.

20 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 522v-523, 529v, 529v, 532v-531, 534, 535v, 549, 557, 582, 594, 609v, 632-632v, 640, 650v-651, 658, 659v-660 y 699 respectivamente.

21 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 534.

de una forma generalizada. La situación, no obstante, debió de verse agravada aún más por los nuevos acopios realizados por D. Juan Pérez de Arce, mencionado ya líneas más arriba, que ostentaba el cargo de Tesorero de las Rentas de Tabaco, Generales, Bulas, Papel Sellado y Naipes, Tesorero de Rentas del Real Hospicio de Pobres, y Gobernador del Resguardo y Rondas de Unión de la Frontera de Castilla con Portugal. Así, sabemos que, por órdenes del Marqués de Esquilache, comisionó Pérez de Arce a diversas personas para

«...la compra de trigo de la cosecha del año de 1763 ... para fines de el Real Servicio, cuidando de su recogimiento, almacenándolo, ...custodiándolo en los varios pueblos bajo la intervención de dos llaves en algunos, pagando los comisionados portes, apaleos, gastos regulares y otros dispendios...»<sup>22</sup>.

El acopio se realizó en las Intendencias de Zamora, Toro, León, Palencia, Valladolid, Segovia, Avila y Salamanca, y a él se añadieron diversas partidas procedentes de la recaudación en diversos lugares del Excusado, que a la sazón era administrado directamente por la Real Hacienda<sup>23</sup>, alcanzando el total del acopio 63.691,8 fanegas, por un importe de 128.055 Reales y 5 Maravedises, justificando su diferencia con la Tasa<sup>24</sup> en función de los gastos de transporte, almacenamiento, medición, etc.

Así las cosas, y cuando hubieron transcurrido algunos meses, y, por consiguiente, consumido buena parte de lo cosechado, la situación se hizo más apurada. En efecto, el 2 de marzo, el Corregidor expone al Ayuntamiento

«...el temor con que se hallaba por la escasez de trigo en esta Ciudad y su Provincia y el poco acopio con que se hallaba por no haber tenido facultades para tomar dinero y acopiar el trigo que se necesitaba para todo el año, prebenido el tiempo de la cosecha, y que aunque había practicado eficaces diligencias para recojer quanto ha podido, no llegando al presente a siete mil fanegas el que tiene asegurado en el pósito, esperaba que este Ayuntamiento le auxiliase con sus esfuerzos, concurriendo sus capitulares a facilitar medios y modos para encontrar un buen éxito por lo que resta has'a la nueva cosecha, aumentando el acopio echo en alguna porción de trigo, así del que pueda recojerse dentro de la Ciudad como para traer de fuera y gobernar con más economía el que existe para darle como se ha dado diariamente en pan cozido en la plaza de esta Ciudad ... donde ... los forasteros de todos

22 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 14.

23 *Novísima Recopilación*, Ley III, Título XII, Libro II.

24 *Novísima Recopilación*, Ley X, Título XIX, Libro VII.

los pueblos inmediatos cargan en Costales y alforjas todo lo que pueden ... por lo que ... por ser sólo un diputado nombrado por la Ciudad el que asiste ... no puede éste contener el desorden del bullizio de la jente ... de manera que ... continuando con este eszeso todos los días no alcanza el que se saca del pósito para surtir a los vezinos...»,

por lo que suplicaba el Consistorio nombrase dos comisarios para asistir a la venta de pan cocido. Tras oír esta representación, acuerda la Ciudad

«...se suplique al Cavallero Correxidor permitta se venda el pan cocido a más prezio a que se vende en la alóndiga, mediante a que ésta no puede abastezer este público, y aberse retirado todos los panaderos de los lugares circunbezinos...».

Se acuerda también nombrar dos comisarios para que rueguen al Cabildo de la Catedral

«...se sirba franquear así el trigo de memorias como de sus indibiduos...».

así como para que

«...acompañen al reconocimiento de todas las paneras, así de eclesiásticos como de seglares...»<sup>25</sup>.

El Corregidor, por su parte, ya se había ocupado de contactar con el Cabildo y, no encontrando en su casa al Vice-Deán, le había dejado una esquila, en la que

«...representando la común carestía de trigo que se experimentaba, y lo apurado que se veía por este motibo para subvenir a la precisa manutención del Pueblo, y demás que venían a él con comercios, suplicava al Cavildo se sirviese en su atención facilitarle el trigo que tuviese, que restava pronto a pagar su valor a la tasa...»

lo cual exponía el Vice-Deán a sus compañeros de capítulo,

«...en la inteligencia de que (como a todos los Señores constaba) con motibo de la corttedad de la cosecha que en el anterior agosto se experimentó, la mayor parte de las rentas, así del Cavildo como de sus Patronatos, se había cobrado en dinero y de las que se havían tomado en granos se había socorrido a los rebteros, así para sembrar como para mantenerse, y por lo mismo sería mui poco el trigo que podía haber existente ... y además ... según se informó, aún acudían, y acudirán renteros por trigo para mantenerse, a quienes sería preciso atender,

<sup>25</sup> Archivo Histórico Municipal de Salamanca (A.H.M.S.), Actas Consistoriales, 1764, fols. 77-78.

como también a los que fabricaban el carbón según estaba acordado, y los criados que el Cavildo tenía puestos en Sanchiricones para su administración, y demás sus dependientes, siendo preciso separar para ello el trigo que pareciese necesario...».

Por esta razón era imposible

«...dar de pronto razón de las fanegas que hubiese para responder al Cavallero Correxidor...».

Así, se da aviso al Mayordomo del Cabildo y a los de sus Patronatos, a fin de que diesen cuenta de la cantidad de trigo que tuviese cada uno, para que

«...separadas las necesarias para la manutención de los Carboneros y demás arriba expressados se viesan las que quedaban líquidas para el socorro común del Pueblo...»<sup>26</sup>.

De los informes dados al respecto por los diversos Mayordomos, disponemos del Administrados de Memorias, el cual, habiéndole tomado la cuenta de

«...las rentas y efectos que le pertenecieron en el año próximo pasado de 1763 resultaban de alcance contra dicho Administrador 409.501 Maravedíes que hacían 12.044 Reales y 5 Maravedíes de Vellón: en 1466 fanegas y 8 quartillas de trigo: 83 fanegas y media de zebada: y tres fanegas de garbanzos, previniendo que sólo tenía existentes el Mayordomo 838 fanegas y 8 quartillas de trigo, porque había recibido 383 fanegas a dinero de los renteros según orden del Cavildo: 210 que se habían prestado a dichos renteros. 5 fanegas que se dieron a la fábrica de la Iglesia de Monte Rubio de la Sierra: y 30 fanegas dadas al Doctor Don Joseph de Alba de orden del Cavildo, por cuya razón quedaban sólo las mencionadas 838 fanegas y 8 quartillas de trigo a disposición del Cavildo»<sup>27</sup>.

Disponemos también del estado de cuentas presentado por el Mayordomo de la Mesa Capitular dos meses antes. Obviamente, el resultado de estas cuentas debió haber variado en este lapso de tiempo, presumiblemente en el sentido de disminuir las reservas en grano; no obstante, los datos resultan significativos. Así, si bien dicho Mayordomo resulta alcanzado en 96.614,97 Reales (en metálico), éste no tiene en su poder cantidad alguna de trigo; antes bien, es el propio Cabildo el que adeuda al Mayordomo

26 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 635.

27 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 635.



180,32 fanegas. Además, se consigna que hay prestadas a renteros 880,60 fanegas, a devolver en el próximo agosto. Hay existencias, eso sí, de otras especies, aunque en cantidades exiguas: 10,1 fanegas de centeno, 68,76 de cebada, 13,64 de garobas, y 0,25 de garbanzos. Tan sólo en las paneras que el Cabildo tiene en Buenamadre se conservan 29,8 fanegas de trigo, además de 19,75 de centeno<sup>28</sup>.

De esta manera, parece que, tanto las autoridades como los notables de la Ciudad, comienzan a inquietarse por la situación y a iniciar las diligencias oportunas para atajarla. Los medios con los que se cuenta son más bien escasos, por lo que hemos visto; pero, en cualquier caso, va a ser demasiado tarde. Tres días después, el 5 de marzo, Martes de Carnaval, el Cabildo recibe una legacía de la Ciudad, que expone que

«...hallándose la Ciudad en un estrecho grande de atender al Pueblo que se hallava sin pan para su sustento, y carecer la Ciudad de facultades para ocurrir a él, havía acordado que... viniesen a suplicar al Cavildo... se dignase cohadyuvar como tan acreditado lo tenía, al alivio y consuelo del Pueblo, nombrando un comisario para que con los que la Ciudad nombrase practicasen todos los medios que tubiesen por convenientes para ocurrir a la presente urgencia y necesidad...»<sup>29</sup>.

El texto completo de la petición, que los Regidores dejan por escrito en manos del Cabildo, resulta significativo:

«Señor, la Ciudad nos manda pongamos en noticia de V.S. la extrema necesidad en que se halla este Pueblo en quantto a el preziso alimento de el Pan, experimentándose días ha no poca dificultad para llegar a cojerle los Vezinos, no obstante las Probidencias con que se ha procurado hirlos sobstteniendo y falttando a la Ciudad para su continuación prebenziones y ttodo Arbitrio, por lo qual se bé en la mayor afflicción, rezelándose una inminente sublebación del Pueblo y las demás funestas consequencias a que la es imposible subbenir en esta Constituzión tan lasttimosa y la más urgente, ocurre la Ciudad como en otras ocasiones a el piadoso zelo de V.S. en que siempre ha logrado su remedio y consuelo esta Ciudad y sus Pobres Vezinos confiada de que, siendo como nunca la nezesidad, no deje V.S. de aplicar con maior esfuerzo todas sus faculttades, apreziabiles direziones y christianos desbelos en que únicamente puede esperarse el Socorro y quietud de el Pueblo y la maior Sattisfazió de la Ciudad, que añadirá esta nueva demostrazió de el verdadero Christtiano amor de V.S. a las muchas que quantta por su

28 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 603v-604.

29 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 636-637.

honor, y el bien de este Pueblo, y procurará acreditar a V.S. su Reconozimiento en quanto alcance en su obsequio»<sup>30</sup>.

Salida la legacía de la Ciudad, discuten los canónigos sobre la proposición hecha por el Consistorio, viéndola con circunspección, «...en consideración a que no dejaba de ser confusa...», y en base a cierto incidente o «...sinsavor...» ocurrido, en circunstancias parecidas, en 1753, por lo que

«...parecía cosa fuerte exponerse hoy a otro tanto mezclándose en lo mismo que entonces según lo que parecía solicitava ahora la Ciudad, pero que en consideración a la cortedad de la cosecha del año próximo pasado, y a lo que en toda la Ciudad se experimentava por la escasez de pan, y de que los que le alcanzavan era a costas de muchísimo trabajo y molestias, quedándose sin él muchos otros, parecía muy preciso el que atropellando por todo el Cavildo procurase atender a la necesidad notoria y pública de este pueblo...».

Sin embargo, la discusión se vio bruscamente interrumpida, pues

«...a este tiempo entró en la Sala Capitular uno de los Señores que estaban ocupados en el Altar y choro, y dio parte de estar fuera de la Iglesia y dentro tumultuada mucha parte del Pueblo con una gritería fuerte, pidiendo al Cavildo les diese Pan con grandes clamores y gritos...».

Salieron los canónigos Joseph López Crespo y Manuel Montero Gorjón,

«...y aseguraron al Pueblo que el Cavildo se hallava entendiendo en su socorro y alivio, y que no les faltaría pan...».

Con esta palabras,

«...se aquietaron los ánimos de la gente, convirtiéndose en gozo sus clamores...».

Ello no obstante, se nombró rápidamente como Comisarios al Doctoral, Joseph Julián Arredondo Carmona, y al Magistral, Pedro Quevedo y Quintana, para que buscasen al Corregidor,

«...y dijessen que respecto a la gritería que se había experimentado en el Pueblo, no le había parecido al Cavildo competente esperar la formalidad acostumbrada para dar respuesta a la legacía que por medio de los Cavalleros Comisarios se le había hecho, y que así de pronto

30 A.H.M.S., Actas Consistoriales, 1764, fols. 80v-81.

tenía el Cavildo Mil fanegas de trigo para el alivio del Pueblo, como el contribuir al Reconocimiento de las paneras de eclesiásticos y exentos para su socorro...»<sup>31</sup>.

No quedó ahí el asunto, sin embargo. Ese mismo día, algo más tarde, se celebró una reunión en la posada del Corregidor, Diego Felipe de Cifuentes, a la que asistieron Francisco Nieto Canete, Alfonso de las Peñas Cornejo, Sebastián Alvarez de la Llana, Ignacio Antonio Gutiérrez, Juan Zapata Maldonado, Regidores Perpetuos. En ella, informó Francisco Nieto Canete de que, estando citados con el Cavildo hoy a las 10 de la mañana para tratar sobre la escasez del trigo,

«...antes de que diese dicha hora notó dicho señor Don Francisco y el Señor Don Juan Zapatta, que le acompañaba, un grande alboroto de mujeres y Niños que pedían Pan, los quales, pasando dichos Señores a tomar el coche para hir al Cabildo, se fueron siguiéndole profiriendo entre otras cosas les diesen Pan, y que aviendo bueltto y nottado en el maior Conflicto por no ser posible conttener la jentte, sería conveniente darles gusto en dar el Pan por Parrochias a exemplo de lo que se ejecuttó en el año de mill Settezientos Zinquenta y ttres...».

Así, tras discusión, acordaron acometer el reparto de pan,

«...dando principio a los Vezindarios en la tarde de este día, para lo qual se hizo el reparttimiento de las Veinte y ocho Parrochias que tiene esta Ciudad entre los Caballeros capitulares ausentes y presentes...».

Estando en este menester de distribuir las parroquias,

«...nottándose susistir la bulla y que por punttos se hiba aumentando el número de jentes, aviendo prezedido el haver quebrado las Vidrieras de el quarto de el Caballero Correxidor, pasando a trattar sobre el assumpto de proporzionar medio para conttener la jentte, por Subsistir el Alborotto entraron en esta Juntta los Señores Don Joseph López y Don Manuel Montero Gorjón, Canónigos de la Santa Yglesia Cattedral, y aviendo ofrezido a dichos Señores Correjidor y Capittulares a nombre del Cavildo quantto conttemplase preciso para Subvenir a la presente urjencia y dándoles a dichos Señores las grazias, en este estado enttraron los Señores Doctor Don Joseph Julián Arredondo y Carmona, Canónigo Doctoral y Doctor Don Pedro de Quebedo, canónigo Majjstral, a hazer como hizieron presente haberles nombrado el Cavildo por Comisarios para que a su nombre hiziesen la misma oferta que los dos

31 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 636-637.

Señores sus Compañeros tenían hecho, y coadiubasen en todo quanto contemplasen preziso a la Paz, Sosiego y Subsistencia de el Pueblo, y reiteradas las grazias, todos los dichos Señores pasaron a tratar sobre el medio más oportuno de sosegar al Pueblo y Subministrarle el Pan nezesario, y se acordó se diessen todas las Probidencias combenientes a fin de que en el cortto término de dos o tres horas se les dé el Pan con alguna abundancia, mediante a hallarse en el Pósito alguna porción considerable de Arina, y que para efecto de Sosegar la jente saliesen dichos Señores al balcón de la Sala Consistorial, y abriendo se ejecutó, y sosegándose la jente se les dijo en alta voz que a la hora de las dos de la tarde tendrían el Pan con abundancia, con cuiá norticia y la de haverse esparzido la de que con brevedad se daría el Pan por Parrochias, se sosegó la jente y al poco ratto se fueron todos, en cuió estado se feneció esta Junta»<sup>32</sup>.

Inmediatamente después, reunido el Cabildo en sesión extraordinaria, y ratificado en lo acordado «... en esta mañana en fuerza del alboroto que había empezado a hacerse por el pueblo...», informan los comisarios

«...que el Pueblo con sólo haberles visto ir a la Ciudad y que el Cavildo se interesaba en su alivio, toda la bulla y alboroto se había convertido en algazara y aclamaciones, y se habían aquietado los ánimos...»

y que, de común acuerdo con la Ciudad se había dispuesto

«...que de lo que la Ciudad tenía en harina se repartiese a los Panaderos para que se pusiese pan con abundancia en la Plaza, y se prosiguiese en lo mismo con las Mill fanegas ofrecidas [por el Cabildo] y con lo que de aquí y de fuera se adquiriese, que el Cavildo estaba pronto al reconocimiento de las Paneras de eclesiásticos y exentos... para que se atendiese al Público con la caridad, celo y generosidad que siempre acostumbraba...»<sup>33</sup>.

Así, con estas primeras medidas, se lograba calmar al público. La acción de éste, además de la «bulla y alboroto» y de «el desorden y el bullizio de la jente», se había concretado de manera bastante más directa en la irrupción en la Catedral en demanda de trigo, en el asalto con rotura de vidrieras al cuarto del Corregidor, y en el asalto también a las oficinas de Juan Pérez de Arce, a quien ya hemos mencionado antes; él mismo describe cómo quedó la Casa-Administración de la Renta del Tabaco que, a la sazón, y entre otras, regentaba:

32 A.H.M.S., Actas Consistoriales, 1764, fols. 78v-80.

33 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 637v-638.

«...en el mismo estado en que el día 5 la dejó la Plebe, quebrantadas sus vidrieras e inevitables en ellas algunas oficinas, de forma que de día se ha trabajado con luz artificial...»<sup>34</sup>.

Villar y Macías, además, y aparte de algún otro detalle, cuenta que los amotinados se subieron a la torre de San Martín, colgando de ella una manta roja<sup>35</sup>. Lamentablemente, Villar y Macías no ofrece referencia documental al respecto, por lo que nos ha sido imposible confrontar este dato.

Sosegado el motín, aún cuando las causas que lo originaron no habían sido, obviamente, atajadas con rotundidad, quedaba el tema de la represión. Había, en primer lugar, que castigar los desmanes, pero, además, puesto que la escasez subsistía, evitar que sucedieran de nuevo. En efecto, parece que ciertos contingentes de tropa se dirigen hacia Salamanca, a fin de reprimir

«...la inadbertida acción de las gentes más infelices de el Pueblo, obstigados de la escasez que presumieron de pan, o de el penoso modo con que se les subministraba...»

ya que, según el Corregidor, se esperaba

«...la llegada de un Regimiento y que a éste le seguirían otros dos, y después más Tropa»<sup>36</sup>.

Reflexionaron, no obstante, algunos sectores de la ciudad y llegaron a la conclusión de que, sosegado el motín, la presencia de tropas originaría cuando menos los gastos y las molestias necesarios para su alojamiento y mantenimiento, habida cuenta, además, de la situación de escasez por la que se atravesaba. En segundo lugar, bien podría constituir la presencia y actuación de la tropa un elemento de provocación, que, lejos de apaciguar los ánimos, produjese nuevas violencias. La revuelta, sin embargo, aparte de los daños materiales causados, había debido producir profundos resentimientos en las dos personas directamente atacadas: el Corregidor y Juan Pérez de Arce. Del primero sabemos que, aunque no parece haber sufrido daño físico, se recluyó en su posada, alegando «...estar enfermo y haver dicho los Médicos que no entrase nadie»<sup>37</sup>. Del segundo, sabemos que el día 6 informaba por carta al Marqués de Esquilache, «...su Jefe...», de lo sucedido, aunque «...sin atreverse a asegurar sería invariable el sosiego de la Plebe...», declarando así mismo que

34 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, nn. 1-6.

35 M. Villar y Macías, *Historia de Salamanca*, Libro VIII (Salamanca 1975) pp. 43-45.

36 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, nn. 1-6.

37 A.H.M.S., Actas Consistoriales, 1764, fol. 82v.

«...el que haya o no Pesquisa y castigo ya conoce Don Juan Pérez de Arze no pende de la voluntad de el Cavallero Correxidor, ni de la suya, porque habiendo cumplido con dar cuenta circunstanciada del suceso a sus Jefes, deven obedecer lo que se les mande, y no se le oculta que faltando... no sólo el castigo, sino el amago o la justificación que debe proceder, pudiera ocasionar General ruina de el Pueblo con el levantamiento de los que ya tomaron este mal medio de explicar su pena»<sup>38</sup>.

El Cabildo, por su parte, inicia gestiones, el mismo día 6, para evitar mayores perjuicios, e intenta convencer a Pérez de Arce de que

«...contribuya a que la inadbertida acción... no produzca probidencia que aflija con muchedumbre de tropa a los que no cooperaron, aumentando las incomodidades del Vezindario y la dificultad de mantenerla por el poco trigo que hay y casi ninguna cebada...»,

añadiendo que

«...tenían palabra del Cavallero Correxidor acerca del retroceso de tropa, y de disimulo en lo demás... [y que]... sólo restava cediese por su parte Don Juan Pérez de Arze...»<sup>39</sup>.

Respondió éste diciendo que

«reflexionando... la delicadeza y madurez con que deve procederse en semejantes lances... así como la quietud que se nota, no ostante el Carnaval, desde la misma hora en que se interpuso el Ilustrísimo Cavildo, y se hizo abundante el Pan... no pudiendo disimular lo que su deseo de lo más acertado concibe, se desvía de un medio prudente y proporiconado a las circunstancias, doliéndose de la citación cruel y aceleración con que vendrá caminando la Tropa, especialmente que sea Infantería. De las incomodidades y dificultad de hallar acogimiento y qué comer en los Pueblos de tránsito: de los trabajos y aflicción de éstos y de que todo viene a caher sobre una ciudad falta de quarteles para Caballería e infantería, de habitaciones y hoy la más escasa de Castilla para todo...»,

de todo lo cual pasó recado al Corregidor,

«...insinuándole estos inconvenientes; que considerava demasiada la tropa y que con menos... había suficiente, supuesta la quietud actual de las gentes y facilidad de contentarlas con Pan; inclinándose a despachar aviso para el retrocesso o suspensión a lo menos hasta recibir resolución de la Corte, sin separarse de que llegue aquel número que

38 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 1-6.

39 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 1-6.

parezca conveniente y acomodable sin mucha indisposición del Vezindario...»<sup>40</sup>.

De esta manera, salvados estos escollos, no hubo que lamentar la actuación de la tropa, ni las consiguientes represalias. La cabeza de turco la constituyó Joseph Casquero, Alondiguero Mayor, a quien, al acudir al Pósito del Pan el domingo, día 10, le fue notificado un auto del Corregidor por el que se le cesaba como Alhondiguero<sup>41</sup>; este hecho produjo amargas quejas por parte de Casquero, quien, a la postre, acabó por adoptar una actitud que, por lo que parece, debía ser frecuente en estos casos: ponerse enfermo<sup>42</sup>.

El problema que había originado el motín, sin embargo, subsistía. De manera que, ante la perspectiva de nuevas revueltas, era preciso dar solución al tema del aprovisionamiento de la ciudad. En efecto, ya hemos visto cómo inmediatamente antes del motín se calculaban en 7.000 fanegas las existencias con las que contaba la Ciudad para el abastecimiento del público<sup>43</sup>. El Cabildo, por su parte, ofrece y entrega 1.000 fanegas

«...por ber a la Ciudad en el apuro de hallarse el Pueblo alborotado y ser preciso el socorrerle con toda brevedad, pues de la dilación se podrían orijinar maiores daños...»<sup>44</sup>.

De otro lado, la cantidad resultante del registro de paneras no llegaba a las 6.000 fanegas<sup>45</sup>. Habrá, pues, que recurrir a comprar y traer trigo de fuera de Salamanca. Y hay que anotar, en este punto, que la Ciudad, tal vez por falta de caudales, va a quedar totalmente al margen, encargándose del acopio el propio Cabildo y, también, Juan Pérez de Arce. La actuación del Cabildo comenzará con la aportación de 98.400 Reales, el 14 de marzo, para la compra de grano<sup>46</sup>, e intervendrá también con objeto del registro de las paneras eclesiásticas, tarea que tomará sobre sí, ejecutándola con cierta energía. Así, por ejemplo, con ocasión de haber tomado para aquellos fines algo más de 50 fanegas de la panera particular de un canónigo, y de haber alegado éste que

40 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 1-6.

41 A.H.M.S., Actas Consistoriales, 1764, fols. 82-82v.

42 En efecto, así consta en las nóminas de los asistentes a las reuniones del Consistorio: A.H.M.S., Actas Consistoriales, 1764, fols. 103, 107 y 113v.

43 A.H.M.S., Actas Consistoriales, 1764, fols. 77-78.

44 A.H.M.S., Actas Consistoriales, 1764, fol. 117v.

45 A.H.M.S., Actas Consistoriales, 1764, fol. 117v.

46 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 642.

«...pues esta cortta partida podrá ayudar poco al desempeño del encargo que ha tomado sobre sí esa Santa Iglesia, me dispense el favor de hacer que se devuelvan...»;

respondió uno de los Comisionados, Joseph Julián Arredondo Carmona, que en virtud de

«...la justa providenica de Rexistro de Paneras que se hizo y continúa sin distinción de Personas Ecclesiásticos y Seculares, recogándose las partidas que sean halladas de trigo, que son tan corttas que apenas podrán suplir hasta mediados de mayo, por lo que tenemos un canónigo comisionado en campos a procurar el acopio restante, que nos avisa ser casi imposible, así por la misma calamidad de aquel país, como por los muchos que hay al mismo intento de todas partes, siendo común la necesidad...»,

por lo que

«...temiendo que llegue el caso de faltar Pan...»,

habrá de recogerse el trigo que se reclamaba,

«...y mucho menores partidas, que no sólo ayudan al desempeño de el Cavildo para la manutención de este Pueblo, a que le ha obligado el motín notorio, sino que son necesarias en las presentes circunstancias para dar tiempo a el socorro de campos...»<sup>47</sup>.

Es claro que desde el primer momento cuenta el Cabildo con el apoyo de la autoridad civil. Así, informado el Gobernador del Consejo de los sucesos de Salamanca, aplaudía

«...los particulares oficios que avía hecho el Cavildo, con que se consiguió el sosiego de la alteración que avía causado en algunas gentes la escasez de pan...»<sup>48</sup>.

Un mes más tarde, escribía Esquilache al Cabildo:

«El Rey ha visto con disgusto que un asunto tan principal como el del abasto del Pan se haya mirado en esa Ciudad con la indecencia que se nota, dando lugar a que falte el necesario para su consumo, estando en el centro de la tierra del trigo. Ha aplaudido el celo del Deán y Cavildo, y las disposiciones que ha tomado para ocurrir con tan preciso alimento, y espera que para conseguir su intento no perdona diligencia, sin fatiga; S. M., lleno de piedad y clemencia, se ha dignado resolver que del trigo del escusado que hay en la villa de Dueñas se entreguen al Cavildo

47 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 1.

48 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 641.



por coste y costas 1.500 fanegas, y a este fin se da la orden conveniente a Don Juan Pérez de Arze, a cuya disposición se habían mandado poner, y a mayor abundamiento se previene igualmente al Administrador de el Escusado para que las entregue a quien dipute el Cavildo para recogerlas»<sup>49</sup>.

Con lo cual, se acentúa la impresión de protagonismo del Cabildo en el aprovisionamiento de la Ciudad, en detrimento del Consistorio.

Días después, el 22 de abril, volvía a escribir Esquilache a los Intendentes de Palencia, Valladolid y León:

«Reconociendo el Deán y Cavildo de la Santa Iglesia de Salamanca la falta de grano que había en aquella Ciudad y la poca disposición que había para asegurar el que necesitan sus habitantes, tomó la providencia de encargarse de este cuidado, ofreciendo para sosegar al pueblo de Abastecerle hasta la próxima cosecha, a cuyo fin ha tomado quantas precauciones ha tenido por convenientes su celo, y aviendo conseguido con ellas hacer algún acopio de trigo en esa provincia, prevengo a V.S. que, conseqüente a las órdenes del Rey, dé V.S. las convenientes para que por los Pueblos y Justicias donde se halle el trigo que haya comprado no se ponga el menor embarazo en su remoción y conducción a Salamanca»<sup>50</sup>.

Así, el acopio de trigo se realizaba incluso en zonas relativamente lejanas, y con dificultades, debido a la escasez, y, como consecuencia de ésta, a la resistencia de los naturales de cada lugar a la extracción del grano hacia otros pagos. Esta resistencia originó innumerables problemas. El Vizconde de Villoria, empeñado también en las tareas del acopio, habla del

«...recelo de los naturales a que se mudase [el grano] a otra parte...»;

por esta razón no se llevaron las 150 fanegas que se habían acopiado en Fuen-saldaña, ya que

«...por tan cortta porción porqué habíamos de exponer a un pueblo a una turbulencia...»,

mientras que en otro lugar, donde se creían almacenadas 100 cargas,

«...efectivamente no se hallaron más que 54 y haviendo ido con carros ...se volvieron sin ellas, porque las mujeres quisieron comer [sic] a los carreteros, cerrajero, Alcalde y Depositario...»;

claro que, según reflexiona el Vizconde,

49 A.C.S., Caj. 43, leg. 1, n.º 73.

50 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 1-9.

«...es uno de los males de la República, que aunque se conozcan no se pueden remediar»<sup>51</sup>.

Particularmente conflictiva en este sentido debió resultar la saca de trigo de la provincia de Palencia, no sólo del procedente del Excusado y almacenado en Dueñas, sino también del acopiado en otros lugares. De tal manera, que los que llevaban a cabo dicho acopio debieron recurrir en ocasiones a altas instancias, como el Presidente de la Chancillería de Valladolid, quien en carta del 17 de abril aseguraba al canónigo Joseph Julián Carmona:

«...he recibido la de v.m. y en su consecuencia he mandado se desembarguen las 180 fanegas de trigo que el comisionado de esa Santa Yglesia había comprado y se hallaban embargadas y reembargadas por el Corredor de Palencia...»<sup>52</sup>.

Por su parte, el Gobernador del Consejo actuaba en el mismo sentido, y, el 18 de abril, cursaba la siguiente orden al Intendente de Palencia:

«Habiéndoseme hecho presente por parte del Cavildo Eclesiástico de la Ciudad de Salamanca que V.S. ha embargado diferentes porciones de trigo que tiene comprado en varios pueblos de esa Provincia para el Abasto de pan de esa ciudad de Salamanca, con pretexto de necesidad para los naturales de ésta, no obstante averse comunicado a V.S. la Real Resolución en que previene S.M. que no se embarace el libre comercio y transporte de granos de unos Pueblos y Provincias a otros de sus Dominios, en conformidad de esta real resolución prevengo a V.S. que levante qualesquiera embargos que hubiere hechos en dicho trigo, y no embarace su saca y conducción a la dicha Ciudad de Salamanca, por la persona o persona que dipute el referido Cavildo para ello, pues de lo contrario será responsable a los perjuicios que se ocasionen»<sup>53</sup>.

El Obispo de Palencia, sin embargo, no compartía esa opinión. Así, pocos días después, comunicaba al Cabildo salmantino:

«He manifestado al Sr. López, diputado de V.S. para el acopio de granos en esta Ciudad y Provincia, las providencias que tengo dadas en las Yglesias de mi cargo para que los granos de ellas no salgan de cada uno de los Pueblos donde hubiese dichos granos, si los necesitasen, y que de lo contrario los reserven a la disposición de este cavallero intendente y mía, para qualesquiera pueblos de esta Provincia que los necesiten; últimamente, después que vio el Señor López y le insinué lo que llevo referido, ha venido aquí un... Alcalde del Crimen de la Real

51 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 1.

52 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 1.

53 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 1.

Chancillería con todas las facultades de aquel Señor Presidente y Real Acuerdo solicitando dichos granos... pero se ha hecho cargo de que deven ser preferidos los pueblos donde hubiere semejantes granos en sus Iglesias, y en segundo lugar qualesquiera otros pueblos de esta Provincia que se hallasen necesitados, pero en tercero no deja arbitrio para que se le nieguen, verificado que sea no ser precisos ni en los Pueblos donde están, ni en los demás de esta Provincia»<sup>54</sup>.

Diecinueve días más tarde, el 9 de mayo, el citado López escribía al Corregidor Intendente de Palencia

«...que mi parte de bastante tiempo a ésta tiene acopiadas... diferentes partidas de trigo en las villas de Osorno, Santillana y las Cabañas... y satisfecho su importe al precio de la real Tasa; desde el tiempo del acopio, que habrá mes y medio se hizo, y en la inteligencia de no necesitar las partidas de trigo en estos pueblos, en los que ha sido notorio este acopio, sin embargo del intermedio que ha mediado sobre ello, no se ha pedido ni reclamado cosa alguna..., lo que siendo así cierto también lo es que habiendo llegado Francisco Hernández, Carretero de la Cabaña Real... con más de cincuenta carretas para llevar y conducir estas partidas de trigo, por las Justicias de estas villas de Santillana, Osorno y las Cabañas se ha impedido su entrega y salida, no obstante que los vendedores han estado y están prontos, pretextando aquéllas ser necesario para los Pueblos, valiéndose de... [esta excusa]... para haver causado la detención de dos días, siguiéndose en ello los graves daños y perjuicios... a los que se han hecho y son responsables estas Justicias, tanto por lo que llevo espuesto quanto por haberlo ejecutado sin embargo de habérseles manifestado las órdenes y despachos que se hallan expedidos para que a mi parte no se le impida la entrega de granos... por la grave necesidad que ha estado y está padeciendo esta ciudad de Salamanca, su Común y vezinos, en cuya atención y la de que por el testimonio que presento resulta la detención de la carretería: A v.s. pido y suplico se sirva librar despacho... y que en estos pueblos pueda entrar para que apremie por todo vigor [a las] Justicias que no impidan la saca y salida de granos acopiados, como también a la paga de los gastos, daños y perjuicios causados y que se causasen en la detención, con las costas...».

Inmediatamente, el Intendente atiende esta petición, ordenando

«...procedan contra qualesquiera persona que pretenda embarazar la entrega, saca y salida [de granos]...»,

añadiendo

<sup>54</sup> A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 1.

«...que se despacha Apremio Militar...»

para hacer cumplir dicha orden <sup>55</sup>.

Los conflictos de este tipo son innumerables. Los comisionados y enviados a diferentes lugares en busca de grano informan que

«...era difícil desempeñar el encargo, por no parecer trigo...»,

a lo que añadían

«...las dificultades de conducir los granos que lograban por la penuria universal, que en todas partes se experimentaba...»,

de manera que, aunque

«...los Pueblos por donde se conducían a esta Ciudad los granos los apeteían por la nezesidad que los aquejaba, en vista de las guías y órdenes de venir para el Cavildo, les contenía y los dexaban pasar...» <sup>56</sup>.

De esta manera, aún con apuros, se iba realizando el acopio y abastecimiento de la ciudad.

Ya hemos indicado que colaboraba en él, aunque de forma más modesta, Don Juan Pérez de Arce. Este, en virtud de las órdenes recibidas de Esquilache, entregó ciertas cantidades del trigo por él acopiado para el Real Servicio. Aclararemos que este Real Servicio, al menos en 1763-64, consistió fundamentalmente en la atención a las necesidades de abastecimiento de la Corte, y también de Plasencia; de la misma manera que de otras

«...ciudades, villas y lugares de Castilla la Vieja...»

que tuviesen necesidad, como fue el caso de Salamanca <sup>57</sup>. En función, pues, de estas disposiciones, hizo entrega Pérez de Arce al Cabildo salmantino de 3.000 fanegas, para que fuesen aplicadas al consumo público. Importaron dichas fanegas la cantidad de 100.602,24 Reales, por lo que salió cada una a 33,53 Reales, medición y portes incluidos. Procedían de Tordesillas y Paradinas <sup>58</sup>. En total, y según resultó cuando, a finales de agosto, se hicieron las pertinentes cuentas, había adquirido el Cabildo, para el socorro público, un total de 15.020,88 fanegas, de diversa procedencia, que habían importado un total de 567.131,18 Reales. De la venta de este trigo al público, que se efectuó «...a varios precios...», y una vez liquidada la cuenta de su importe, sobraban 24.000 Reales, los cuales decidió el Cabildo

<sup>55</sup> A.C.S., Caj. 43, leg. 1, n.º 73.

<sup>56</sup> A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 706.

<sup>57</sup> A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 14.

<sup>58</sup> A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 14, y también Caj. 43, leg. 4, n.º 1.

«...invertir a beneficio del Público... por [ser] suio el sobrante...»<sup>59</sup>.

De esta manera, podía el Cabildo afirmar que, gracias a su acción

«...ha estado desde entonzes hasta el día 24 de julio próximo pasado de este año surtido de Pan el Pueblo y tierra...»<sup>60</sup>.

El esquema de funcionamiento, pues, era muy sencillo. El Cabildo compraba trigo, que vendía al público para su aprovisionamiento, y con lo que ingresaba por esta venta reponía los caudales empleados en la compra del trigo.

Entre tanto, cundía la preocupación por la cosecha próxima. En efecto, la falta de lluvias hacía temer que dicha cosecha no fuese lo suficientemente abundante como para paliar los efectos de la escasez del año en curso. Así, y a instancias del Consistorio, se efectuaron rogativas durante el mes de mayo y parte de junio, por

«...hacer falta el agua para que los frutos y cosecha próxima de granos tome el incremento nezesario, y sea con la abundancia que se nezesita...»<sup>61</sup>.

No debieron, sin embargo, surtir el efecto deseado tales rogativas, puesto que a finales de agosto informaban algunos renteros del Cabildo de

«...cómo el Correxidor de Ledesma generalmente en toda aquella tierra, avía mandado embargar y retener todos los granos en los mismos Labradores, sin dexarles pagar las rentas, previniéndoles irían Ministros a deszerrajar las paneras, y conducirlos al Pósito de dicha Villa, en caso de que dichos Labradores no los llevassen: y que lo mismo avía practicado por lo correspondiente a los granos de las Cillas de la propia tierra...»<sup>62</sup>.

El caso es que, aunque no con la virulencia de éste, el año próximo de 1764-1765 también traería carestía, y el propio Cabildo acabaría prestando trigo al Pósito de la Ciudad<sup>63</sup>.

Esta situación debió ser prontamente adivinada, pues, cuando aún no había acabado de recogerse la cosecha del verano de 1764, decidió el Consistorio recurrir nuevamente al Cabildo, esta vez con un discurso tan curioso, además de significativo, que no nos hemos resistido a reproducirlo:

59 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 722-722v.

60 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 706.

61 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 661v, 664-664v y 673v. También A.H.M.S., Actas Consistoriales, 1764, fols. 134v-135.

62 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 720v.

63 A.C.S., Caj. 43, leg. 1, n.º 73.

«Notorios son, Señor, los singulares beneficios y favores que el Pueblo Salmantino ha conseguido en el presente año de la piedad y clemencia de V.S. Porque ¿a quién se le oculta, o quién podrá dudar que Salamanca hubiera sido un Babel de tumultos, lamentos, y confusiones, y uno de los teatros más infelices del hambre y nezesidad, si V.S. prompta y próvidamente no hubiera ocurrido a su remedio?... Pero sí conserva [el Pueblo] y tiene indeleble en la memoria por tradición de unos en otros, como de Padres a hijos, que en tiempo de nezesidad, y faltando la Annona pública, puede el Vulgo usar de los medios que varias vezes practicaron los Romanos: éstos son; amenazar, y solicitar en tumultos las muertes de sus Prefectos y Jueces, como practicaron con Tértulo y el Emperador Claudio, i levantar estatuas con públicas demostraciones a los que saciaron su hambre y nezesidad...».

Tras esta insólita explicación, se pasaba a declarar que

«...según las premisas de la estación presente podemos temer futuras fatales consecuencias, si con el tiempo no se solicita el remedio. La Ciudad no tiene trigo en su Pósito, ni Caudales en sus Arcas, para hacer el acopio correspondiente, y como siempre haia encontrado en V.S. socorro en sus aflicciones, nos manda le supliquemos se digne reservar a beneficio del Pueblo el trigo sobrante de su Comunidad, Individuos y Memorias, y también franquearla vajo las Seguridades y Resguardos que V.S. arbitrare, cantidades para poder pagar promptamente el trigo que comprasse a los Dueños que tengan nezesidad del dinero...».

Todo ello al tiempo que suplicaba al Cabildo

«...tenga a bien de encargarse por medio de sus comisarios de algunas llaves de las Paneras en que se recogiesse el trigo, para la maior seguridad de éste, y prompta reintegración de sus efectos; pero como los deseos y fin de la Ciudad se dirijan a el socorro del Público, y evitar tumultos, y notas contra sus Capitulares, hecha cargo de que interviniendo o corriendo únicamente a el Cuidado de los Regidores el acopio, manejo y distribución del Pan, ni el Vulgo agradecerá beneficios, ni menos perdonará el menor defecto...»<sup>64</sup>.

Discutió sobre esta proposición el Cabildo. Pero alegando otros compromisos ya tomados de ceder ciertas cantidades a censo, argumentóse que, de los caudales que quedasen en Arcas,

«...aún quando se le quisiese dar alguno a la Ciudad, ni manejaba, ni tenía fondos, ni facultad para la Seguridad de lo que el Cavildo pudiese ofrecer... pues si en el año antezedente es avían aplicado [caudales] al Socorro de este Pueblo y tierra, avía provenido de la urgencia en

64 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 712-712v.

que al Cavildo puso no sólo la escasez de trigo, sino el tumulto que avía llegado a sus oídos, y evitar los Riesgos que amenazaban... que aunque según las señas amenazaba igual o maior carestía en este que en el año antezedente, y que al Cabo vendría a parar en que el Cavildo contribuyese al alivio del Pueblo, estando a la vista la cosecha, y que la Ciudad antes de este recurso debía hacerle con los Cavalleros hacendados de esta Ciudad, y Comunidades, como también al Rey, nuestro Señor, a quien privativamente le perteneze dar las providencias competentes para el alivio de sus Vasallos, no parecía conveniente el que por ahora se mezclase el Cavildo... [porque] si el Cavildo tomase la mano, podría atribuirse a que se metía en lo que no pertenece a su Estado, como acaeció en el año de 1753...»<sup>65</sup>.

Hasta aquí los acontecimientos, según los narran los documentos consultados. Será interesante, no obstante, efectuar alguna reflexión sobre ellos. En primer lugar, y como referencia al contexto socioeconómico en el que se produce el motín de 1764, hay que señalar la presencia de una tasa muy elevada de apropiación del excedente, como norma generalizada. Dicha apropiación del excedente, que se produce como consecuencia de la estructura social imperante, se efectúa a través de diversos canales (renta de la tierra, diezmo, derechos jurisdiccionales, impuestos reales, censos y foros, etc.) y en diversas formas, y su resultado directo es que la mayor parte del grano producido por los campesinos pasa a otras manos, precisamente a aquellas en que convergen esos canales de apropiación del excedente antes mencionados<sup>66</sup>. Con lo cual, de un lado, la cantidad de grano que los propios campesinos pueden dirigir directamente al mercado es reducida, y su comercialización se produce, fundamentalmente, en los momentos inmediatamente posteriores a las cosechas. De otro, la mayor cantidad de cereal se desvía, a través de la apropiación del excedente, hacia un número relativamente corto de personas o instituciones, en buena parte estamentales, por otro lado. La comercialización de este grano se rige por otras directrices, habida cuenta de la posibilidad económica de los poseedores de este grano no sólo de retener su comercialización en espera de altos precios, sino, incluso, de influir activamente en el movimiento de dichos precios. Así, por ejemplo, en 1761, el Cabildo daba instrucciones concretas para que los Administradores de sus Patronatos vendiesen el trigo que tenían en sus respectivas paneras, pero

65 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 715v-716.

66 L. C. García Figuerola, 'La apropiación del excedente como indicador económico en el campo salmantino a mediados del siglo XVIII: Los Villares, Babilafuente, Rollán', en *El pasado histórico de Castilla y León. I Congreso de Historia de Castilla y León*, vol. II (Edad Moderna) (Burgos 1983) pp. 541-52.

«...sucessivamente porque unos a otros no se hiciesen mal la obra...»<sup>67</sup>.

Un par de meses antes se habían cursado instrucciones en el mismo sentido,

«...porque de ejecutarlo [la venta] a un mismo tiempo todos se podría padecer perjuicio en el precio...»<sup>68</sup>.

Otra posible vía de aportación de grano al mercado la constituirían los «comerciantes» en este género, de los cuales sabemos que, en 1768, había 30 en Salamanca<sup>69</sup>. Sin embargo,

«...el único grano que los comerciantes podían comprar era el de los labrantines...»<sup>70</sup>,

y ya vemos que éste no era mucho. Claro está que estos comerciantes también obtenían cereal a base de arrendar las rentas decimales a sus perceptores. Pero, en cualquier caso, no parece que sus tácticas comerciales fuesen diferentes de aquellas que practicaban quienes, como hemos visto, se beneficiaban de la apropiación del excedente.

En consecuencia, el resultado consistía en un mercado nada fluido, sino fuertemente especulativo, controlado por un grupo relativamente reducido. Tal especulación buscaba, evidentemente, la subida de los precios. Podemos preguntarnos sobre el efecto surtido por la Tasa de Granos, fijada en 28 Reales para el trigo, precisamente por haberse experimentado

«...que las personas que tienen los dichos granos de pan, cebada y centeno, con las noticias de las tasas y moderaciones de los precios los esconden y ocultan, o no los quieren vender y beneficiar, reteniéndolos en sus casas, silos y paneras, y otros sitios secretos y ocultos, de que se ocasiona la penuria y falta en el Reyno... y obligando por este medio a que vuelvan a crecer y levantarse los dichos precios a medida de su ambición...»<sup>71</sup>

Así, la Tasa debía, al limitar la posibilidad de subida de los precios, atajar la especulación, y la escasez que de ella se derivaba. Sin embargo, cabe dudar, en principio, de la efectividad práctica que tuvo la aplicación de dicha Tasa. En primer lugar, existe la posibilidad de que la Tasa no fuese respetada. En este sentido, la carta dirigida por Esquilache a Juan Pérez de Arce, el 13 de abril de 1764:

67 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 125.

68 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 91.

69 Vid. G. Anes Alvares, *Las crisis agrarias en la España Moderna* (Madrid 1970) p. 398.

70 Vid. L. Rodríguez, 'Les motines de 1766 en provincias', en *Revista de Occidente*, n.º 122 (mayo, 1973) p. 186.

71 *Novísima Recopilación*, Ley X, Título XIX, Libro VII.



«Habiendo sido V.M. acusado de que vende a 50 Reales el trigo que de orden del Rey ha comprado para fines del real Subsidio, se da citación al Correxidor de esa ciudad para que con citación de v.m. haga una sumaria información de la verdad de este hecho, y que la remita luego que esté concluida, para que enterado S.M. de lo que remite, pueda tomar la providencia correspondiente al castigo del delito o de la calumnia, lo que aviso a v.m. para su inteligencia»<sup>72</sup>.

No sabemos lo que resultó de esa sumaria información, pero lo cierto es que Pérez de Arce aparece poco después no ya colaborando en el acopio para el abastecimiento de la Ciudad, sino surtiendo de trigo a los trabajadores de la obra del Canal de Castilla, por orden, precisamente, del propio Esquilache<sup>73</sup>. No hemos podido, lamentablemente, manejar demasiada documentación referente a precios, pero los que aparecen consiguados en la que hemos podido consultar no rebasan, efectivamente, los 28 Reales<sup>74</sup>.

Sin embargo, alguna razón debería haber para que Esquilache advirtiese al Intendente de que

«...V.S., por sí y por medio de todos los Correxidores y Justicias de los Pueblos de esa Provincia, vigile cuidadosamente que no se vendan en ella los granos a más subidos precios que los de la Tasa, ...y que si verificasse que alguno, en contravención de esta Real determinación tubiesse la osadía de vender los granos a más subidos precios que los señalados le imponga V.S. irremisiblemente la pena establecida... de darle por perdidos los granos que haia vendido con exceso, y de exigirle cinco mil mrs. más por cada fanega...»<sup>75</sup>.

Recordemos que el trigo que se acopia para abastecer Salamanca, en 1764, se paga, al comprarlo a su poseedores, a la Tasa. Sin embargo, en las cuentas que se hacen después, una vez finalizadas las tareas de acopio, el precio aparece algo aumentado. Así, el Cabildo asegura que le ha salido cada fanega al precio medio de 37,75 Reales<sup>76</sup>; los comisionados de Pérez de Arce para la compra de trigo para el Real Servicio, por su parte, lo han pagado a 33 Reales y 14 Maravedís<sup>77</sup>. Ciertamente es que la diferencia con la Tasa se aduce a gastos de medición y portes, pero, del detalle de esas mismas cuentas del Cabildo aludidas antes, así como de los datos sobre portes que expone Pérez de Arce en otro lugar<sup>78</sup>, como también de las informaciones aportadas por

72 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 1.

73 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 1.

74 A.C.S., Libros de Cargo y Descargo del Mayordomo del Cabildo (sin catalogar).

75 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 737v.

76 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 722-722v.

77 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 14.

78 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 1.

estudiosos del tema<sup>79</sup>, puede deducirse que esos gastos de portes y mediciones resultaron un tanto elevados. Pudiera, en consecuencia, sugerirse la hipótesis de que, al estar, por lo general, el coste del transporte incluido en el precio final de la mercancía, una vez entregada<sup>80</sup>, constituía éste un expediente simulado para subir el precio del trigo por encima de la tasa.

De cualquier manera, se cumpliera o no la Tasa, es claro que la acaparación y la retención del grano con fines especulativos se producía. En un caso, para hacer subir los precios al máximo posible; en el otro para, ya que no podían subir más de un cierto tope, mantenerlos en ese nivel, y evitar que, con la abundancia de grano en el mercado, descendiera el precio. Esta situación no era, desde luego, un misterio; así,

«...el Rey ha entendido con disgusto que... hai muchos Sugetos que llevados de su Codicia ocultan el trigo, Cevada y Centeno con el fin de Causar una penuria y escasez general para lograr el que se les disimulen sus precios, y adquirir las indebidas ganancias que su ambición apeteze»<sup>81</sup>.

De esta manera, cuando a todo esto venía a sumarse la escasez producida por una mala cosecha generalizada, podía llegarse a situaciones ciertamente difíciles. No es de extrañar que los revoltosos se dirigiesen en sus exigencias de trigo al Cabildo. Este era el «Mayor Hacendado» que más rentas percibía anualmente por esta calidad<sup>82</sup>, por lo que, obviamente, tanto él como sus Patronatos recibían fuertes cantidades de grano como pago de sus numerosas rentas, y también de dinero. La población, que conocía y comprendía perfectamente este mecanismo de acaparación y retención del grano antes descrito, sabía bien quién podría librarle de la escasez. Las iras de la multitud se dirigen también contra Juan Pérez de Arce, Tesorero de la Renta del Tabaco y otras, y a quien ya hemos encontrado en repetidas ocasiones. ¿Por qué se ataca a este hombre? En primer lugar, ya hemos visto cómo fue él el encargado de atender al abastecimiento de las tropas en el verano de 1762<sup>83</sup>, y de la compra de ciertas cantidades de la cosecha de 1763<sup>84</sup>, operaciones que no debieron granjearle las simpatías de los salmantinos precisamente, al suponer la aplicación de cantidades sin duda importantes de grano producidas en Salamanca, para otros fines distintos del

79 Vid. D. R. Ringrose, *Los transportes y el estancamiento económico de España (1750-1850)* (Madrid 1972) p. 110.

80 D. R. Ringrose, op. cit., p. 109.

81 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fol. 737v.

82 J. Infante y Miguel-Motta, op. cit., p. 60.

83 A.C.S., Actas Capitulares, n.º 57, fols. 336-336v.

84 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 14.

consumo y alimentación de los propios salmanzinos. Por lo demás, las razones que impulsaron a la multitud a ir contra él las deja el mismo Pérez de Arce bien claras en un documento en el que, sin embargo, pretendía todo lo contrario: defenderse de las acusaciones y demostrar lo infundado de los ataques contra él hechos. Así, después de declarar que

«...su desvelo, su caudal, y de sus amigos le tiene invertido en alivio de este público, asegurando... a las gentes de su cargo ocho fanegas de Pan cocido diarias hasta agosto...»,

habiendo traído cierta cantidad de cebada desde Alba,

«...y reteniendo cerca de 1.500 fanegas [de trigo] dentro de esta Ciudad, no obstante su libertad de sacarlas, por haber previsto mui desde los principios lo que pasa...»,

afirma:

«Lo que ha comprado aquí ha sido lo más en los Portales públicos, de aquello que habían de extraer los extremeños y otros, para que saliese esto menos de la Ciudad, y alguno a 29 Reales y 10 Mrs., con medida y pasadura, señaladamente la partida de Joseph Noguera, vulgo Po, que la tenía vendida a este respecto para fuera y porque el Cavallero Corredor dijo que en Calidad, ni precio no convenía al Pósito de la Ciudad, la tomó Arze, cuyos acopios hechos en las Intendencias de Zamora, Toro, León, Segovia, Valladolid, Palencia y Avila no sólo no han salido de Castilla... sino que se han acercado a esta Ciudad más de lo que estaban, y ha disimulado que algunas compras que tenía hechas en Paneras de este Casco las haia recogido el Pósito, y aún alargado de el trigo de sus Almazanes lo suficiente a el mantenimiento de alguna Comunidad de más número de quarenta y cinco individuos. No es de tanto mérito esto, como haber abominado públicamente ver salir de esta Ciudad diarias partidas de trigo, dirigidas las más a donde no hacían falta, por haber un crecido repuesto de sobrantes de la última guerra. Tomarse el trabajo de examinar por sí y sus dependientes el modo de las ventas, verificando [ser] negado el trigo a los de dentro de la Ciudad y concedido a los de fuera, por cambios de vino, aceyte, Jabón, y con otros pretextos, calificados hasta en el mismo día del motín»<sup>85</sup>.

A través de estas palabras, y pese a las buenas intenciones que en ellas se expresan, queda clara la actuación de Pérez de Arce como tratante en granos, comprador de gran cantidad de ellos y, presumiblemente, y pese a sus afirmaciones, vinculado a esas prácticas de acaparamiento que hemos mencionado.

85 A.C.S., Caj. 43, leg. 4, n.º 1-6.

Cabe señalar, de otro lado, que la protesta —al menos la protesta con la suficiente dureza como para quedar registrada documentalmente— no se produce en los lugares y en el momento en que se arrebató ese excedente, o una buena parte de él, a los campesinos que lo producen, es decir: en los pueblos y lugares rurales, e inmediatamente después de recogida la cosecha. Ello se debe, claro está, a que, pese a todo, todavía sigue circulando el grano, pues se acaba de recoger, y el hambre y la necesidad aún no aprietan. Pero hay también otras razones; entre ellas, la de que es en el mercado urbano donde se da una situación más propicia para la protesta. En primer lugar, por el presumible alejamiento o separación de quienes acuden a aprovisionarse en este mercado de la producción directa de alimentos, en este caso de trigo, lo que, obviamente, los colocaba en una situación más precaria. Pero también porque el mercado, como explica Thompson, al actuar como nexo social y económico, permitía a la población organizarse más fácilmente, y era el lugar, en definitiva,

«...donde la gente, por razón de su número, sentía por un momento que era fuerte»<sup>86</sup>.

Lamentablemente, carecemos de datos precisos acerca de esa organización en Salamanca en 1764, de los grupos o sectores de población que respaldaron el motín; sí sabemos, sin embargo, que el objetivo no era el abaratamiento del pan, basado en esa creencia «inherente» al pequeño consumidor en su derecho a comprar pan a un precio justo<sup>87</sup>, ni, por supuesto, la acción consistió en esa «taxation populaire» que, al parecer, tanto se prodigó en Francia durante los siglos XVII y XVIII<sup>88</sup>. Parece claro que en Salamanca, en 1764, el problema no eran los precios, tal vez debido a la vigencia de la Tasa, sino la escasez en sí.

El tema de la escasez nos lleva directamente a los medios arbitrados para resolverla. En primer lugar, el registro de paneras. Tal medida, derivada del conocimiento que se tenía de las prácticas de acaparamiento y especulación, era, por lo demás, cosa frecuente en casos similares, autorizada, desde luego, por la legislación vigente, que disponía que, una vez hecho el registro,

«...y con vista de la cantidad de granos que resultase de dichos registros, repartan el trigo y demás granos de venta, dexando a los dueños lo que necesitasen para el mantenimiento de sus casas y familias, y sem-

86 E. P. Thompson, *Tradicón, revuelta y consciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial* (Barcelona 1979) pp. 131-32.

87 G. Rude, *Revuelta popular y consciencia de clase* (Barcelona 1981) p. 37.

88 L. A. Tilly, 'El motín de subsistencias como forma de conflicto político en Francia', en *Revista de Occidente*, n.º 122 (mayo, 1973) p. 209.

brar sus heredades, según su arbitrio y prudente estimación; y todo lo demás les obliguen a que lo vendan a cualesquiera compradores de estos Reynos...»<sup>89</sup>.

La misma disposición permitía que se efectuasen también registros en las paneras eclesiásticas,

«...en el caso de hambre o necesidad pública...».

Como se ha visto más arriba, se realizan, efectivamente, los registros en Salamanca, pero, aún cuando no tenemos noticias de las cantidades encontradas, parece claro que no fueron suficientes, por cuanto se decide efectuar compras de trigo en otras zonas donde pudiera haberlo. Y aquí se va a plantear de forma clara un problema que, sin embargo, subyace a toda la cuestión de la carestía y del aprovisionamiento del público: el de la flexibilidad del mercado. La reducida flexibilidad de éste resulta ser consecuencia no sólo de su carácter especulativo, de la alta tasa y distintas modalidades de apropiación del excedente, del estado de transportes y comunicaciones, o de obstáculos como portazgos, pontazgos y similares, obstáculos a los que, dicho sea de paso, las medidas reformadoras intentaron tímidamente allanar o, al menos, controlar, durante el siglo XVIII<sup>90</sup>. Intervinieron también ciertas actitudes y elementos derivados de las mentalidades, muy arraigados entre la población, y también entre las autoridades locales, por lo menos. En efecto, sabemos que, según la normativa legal, estaba prohibido

«...que ninguna de las ciudades, villas ni lugares de estos Reynos impida ni embarace a los forasteros la compra de trigo, con el pretexto de no estar abastecidos, ni después de comprado, con pretexto de tantearlo los mismos vecinos; sin que antes de esto preceda orden del Consejo, con conocimiento de la falta de trigo en dichos lugares, y necesidad de sus vecinos, hecho antes registro del trigo que en ellos hubiere en poder de cualesquiera personas, de qualquier cantidad que sean, y constando por testimonio, y que hayan sacado despacho del Consejo en que se les conceda dicho tanteo...»<sup>91</sup>.

Sin embargo, ya hemos visto anteriormente los problemas surgidos al efectuar compras de trigo en otras localidades para el abastecimiento de Salamanca. Los habitantes de estas localidades se oponen, a veces violentamente, y con la ayuda de Alcaldes y Justicias, e incluso del propio Obispo de Palencia, a que se efectúe esta extracción del grano. La carestía produce

89 *Novísima Recopilación*, Ley X, Título XIX, Libro VII.

90 Vid. *Novísima Recopilación*, Leyes XIII, XV, XVI y XVII y notas 1 y 2, Título XX, Libro VI.

91 *Novísima Recopilación*, nota 8, Título XIX, Libro VII.

así, en estos lugares, nuevas tensiones sociales, esta vez del tipo «entrave»<sup>92</sup>. Esta resistencia de los lugareños a la extracción del grano provenía de convicciones fuertemente enraizadas, así como de toda una tradición de mucho tiempo, que consideraba este método como uno de las medidas más adecuadas para la lucha contra la carestía, que también a ellos les afectaba. Ya hemos visto cómo Pérez de Arce, en su intento de «lavar su imagen», achaca los problemas habidos en Salamanca a no haberse evitado, precisamente, la extracción de trigo de ella para venderlo en otros lugares. Y no es de extrañar tampoco que las compras o requisas efectuadas por este individuo en cosechas precedentes para atender al abastecimiento de la tropa, hayan suscitado animadversión contra su persona. Lo que Thompson ha llamado «economía moral del pobre» se hace así patente, enfrentándose desde luego a órdenes y disposiciones de diversas instancias del aparato estatal, y, desde una perspectiva más amplia, el progreso de la nueva economía política de libre mercado<sup>93</sup>.

En otro orden de cosas, es preciso señalar otro aspecto relacionado con la forma en que se intentó remediar la carestía: el papel jugado por el Cabildo salmantino en la atención al abastecimiento de la población, y en relación con ello, la escasa eficacia de las gestiones emprendidas por el Ayuntamiento. Este papel preponderante en las operaciones de abastecimiento desempeñado por el Cabildo le fue suplicado, como se ha visto, por el propio Ayuntamiento, y refrendado por Esquilache<sup>94</sup>, y parece que más que dejación de responsabilidades por parte del Consistorio, de lo que cabe hablar es más bien de auténtica impotencia de la Ciudad en este sentido. Ya se han visto las repetidas alusiones de los Regidores a la falta de caudales para poder atender al remedio de la necesidad pública. Por lo que respecta al Pósito, y debido también a la falta de caudales, resulta igualmente inoperante<sup>95</sup>. En este punto hemos de lamentar la escasez de datos sobre el comportamiento y actuación del Pósito en 1764 en particular, y en otras situaciones parecidas, en general<sup>96</sup>. Sobre el primer factor apuntado, el de la escasez de caudales por parte del Municipio, se ha ocupado, de manera genérica para el siglo XVIII, J. Infante<sup>97</sup>. De todo ello, se extrae la incapacidad declarada de la Administración para hacer frente a situaciones de este tipo. Y esta incapacidad se hace particularmente notoria si tenemos en cuenta la

92 L. A. Tilly, Op. cit., p. 208.

93 E. P. Thompson, op. cit., p. 133.

94 A.C.S., Caj. 43, leg. 1, n.º 73, y Caj. 43, leg. 4, nn. 1 y 1-9.

95 A.H.M.S., Actas Consistoriales, 1764, fol. 77.

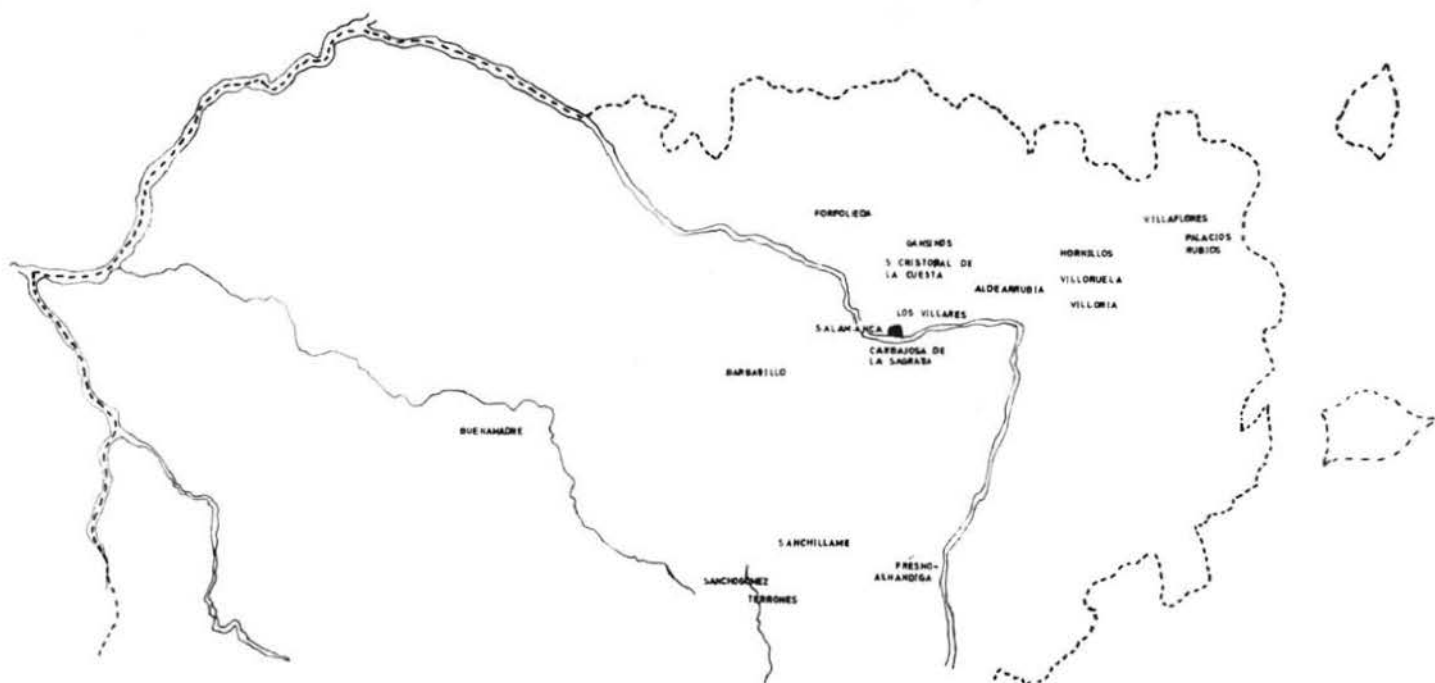
96 Se ha ocupado de este tema T. Escribano Marcos, *El Pósito de los Cuatro Sexmos de la Tierra* (Salamanca 1928) pp. 14 y ss., aún cuando los datos de interés que aporta para lo que aquí estamos tratando son escasos.

97 J. Infante y Miguel-Motta, op. cit., pp. 157 y ss.

frecuencia con que se producían estas crisis de subsistencias, frecuencia de la cual ya hemos dado algunos datos que creemos significativos.

Las causas de esta frecuencia en las crisis de subsistencias, de este estado casi permanente de escasez hay que buscarlas, obviamente, en la estructura socioeconómica vigente, lo cual nos conduce, de alguna manera, al punto del que partíamos al iniciar este trabajo: la necesidad de tomar en consideración los factores relacionados con la estructura socioeconómica, y la inconveniencia de reducir el tema de las crisis de subsistencias a la escueta relación entre los recursos alimenticios y el número de habitantes. De ahí el interés de introducir en el esquema de funcionamiento esos otros factores, dando una mayor riqueza en contenido y en matices a ese esquema y, también, aportando vías de salida para evitar esa especie de pescadilla que se muerde la cola que generaría el planteamiento del problema en esos únicos términos de recursos alimenticios y número de habitantes.

L. CARLOS GARCIA FIGUEROLA



**ALGUNOS LUGARES AFECTADOS POR LA ESCASEZ EN 1763-64**